



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO QUE CELEBRAN EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB) Y EL INSTITUTO FEDERAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA E TECNOLOGÍA DO ACRE (IFAC).

Por un lado, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana en adelante CEUB representado por su Secretario Ejecutivo Nacional, M.Sc. Freddy Mendoza Espinoza con carnet de identidad N° 2763007 expedido en Oruro, designado mediante resolución N2 41 del XIII Congreso De La Universidad Boliviana de fecha 27 de mayo de 2022, con domicilio legal en la Av. Arce Nro. 2606 esquina Calle Pinilla de la Zona de San Jorge de la Ciudad de La Paz – Bolivia.

Por otra parte, el Instituto Federal de Educación, Ciência e Tecnología do Acre (IFAC) en adelante denominará IFAC una autarquía federal vinculada al Ministerio de Educación en virtud a la ley N°11892 de 29 de diciembre de 2008 con sede en la Rua Coronel José Galdino 945 Bosque Río Branco AC, Brasil inscrita en el CNPJ bajo el número 10.918.674/001-23 representada por su Rectora Rosana Cavalcante dos Santos CPF N° 411. 788. 742- 49, brasileña, nombrada por decreto Presidencial del 13 de abril de 2016, publicado en el Dow número 71 sección dos, página 1, de 14/04/ 2016, como Rectora Magnífica.

Las partes acuerdan suscribir el presente memorándum de acuerdo con sujeción a los siguientes términos y condiciones.

I. DECLARACIONES

Que el CEUB, establecido el 16 de diciembre de 1978 por el V Congreso de la Universidad Boliviana y enmarcado en la Constitución Política del Estado de 19 de febrero de 2009, donde en su artículo 92, inciso II avala como órgano de control del Sistema de la Universidad Boliviana, siendo el Órgano Nacional que representa al Sistema de la Universidad Boliviana. El CEUB programa, coordina y ejecuta las Resoluciones de los Congresos y Conferencias, realiza las gestiones que le encomiendan las Universidades del Sistema. Realiza la planificación administrativa de acuerdo al Plan de Desarrollo Universitario del Sistema de la Universidad Boliviana; efectúa el seguimiento del desarrollo de la Reforma Universitaria.

El CEUB tiene entre sus objetivos fomentar las relaciones que tiendan a establecer acuerdos de carácter nacional e internacional entre Universidades; Mantener relaciones con las Instituciones Internacionales de Educación Superior; Coordinar las actividades académicas de: Investigación, Interacción Social - Extensión Universitaria, Administración de las Universidades en función de las políticas de Educación Superior definidas por el Congreso y las Conferencias del SUB.

Que el IFAC, es un organismo federal creado por la Ley nº 11.892, de 29 de diciembre de 2008, que forma parte de la Red Federal de Educación Profesional, Científica y Tecnológica, vinculada al Ministerio de Educación. Los Institutos Federales son instituciones de educación superior, básica y



profesional, pluricurriculares y multicampi, especializadas en ofrecer educación profesional y tecnológica en diferentes modalidades de enseñanza, a partir de la combinación de los conocimientos técnicos y tecnológicos con sus prácticas pedagógicas, en los términos previstos en la norma antes mencionada.

Así, a partir de la realización de talleres con todas las unidades de Rectoría y los campus, se desarrollaron los paneles de contribución de cada unidad de IFAC.

Ambas instituciones cuentan con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Las partes están de acuerdo en:

1. Fomentar programas de cooperación inter y multidisciplinaria para coordinar la ejecución conjunta con universidades del Sistema de la Universidad Boliviana proyectos relacionados con los intereses académicos, el desarrollo científico tecnológico y cultural en ámbitos de interés mutuo.
2. Coordinar la cooperación para la formación y el desarrollo de los recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica en beneficio institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES GENERALES

En lo que respecta a las atribuciones y responsabilidades inherentes a la plena realización del objeto de este Protocolo de Intención, corresponde:

I – SON RESPONSABILIDADES COMUNES DE LOS PARTICIPANTES:

Las partes signatarias, sobre la base de la cláusula primera del presente acuerdo, podrán celebrar acuerdos específicos en los que se comprometen entre sí a:

- a) Gestionar al desarrollo de proyectos de investigación con universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.
- b) Asesorar a petición de cualquiera de las instituciones sobre áreas problemáticas de su competencia.



- c) Fomentar la cooperación institucional para contribuir a la formación, desarrollo y capacitación de los profesionales que la otra parte envíe previa firma de un convenio o cualquier otro documento válido en derecho.
- d) Colaborar en actividades docentes en las áreas de su competencia.
- e) Fomentar el intercambio de estudiantes, profesores, personal administrativo y de servicios o expertos considerando el presente Memorándum como un documento inicial de referencia para la cooperación entre las partes.
- f) Gestionar mediante el intercambio de información, el desarrollo de visitas y cursos de especialistas en cada institución.
- g) Trabajar para la aplicación de programas académicos y carreras de interés común entre las partes.
- h) Facilitar el desarrollo de actividades culturales y de extensión de forma conjunta con las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.
- i) Promover el intercambio de expertos en áreas de conocimiento común con el fin de intercambiar experiencias de trabajo y discutir sobre el desarrollo de la cooperación.

Estas cláusulas son puramente enunciativas y no limitan ninguna acción común.

II – DE LAS RESPONSABILIDADES DEL IFAC:

- a) Proponer acciones de carácter local que beneficien y enriquezcan los conocimientos adquiridos por el público boliviano de cada acción planificada;
- b) Elaborar Planes de Trabajo que contemplen las necesidades del Instituto Federal do Acre de acuerdo con su Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y en consonancia con las normas administrativas vigentes;
- c) Atender de manera adecuada, siempre que sea viable, las acciones planificadas por el CEUB.

III – DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CEUB:

- a) Proponer acciones de carácter local que beneficien y enriquezcan los conocimientos adquiridos por el público brasileño de cada acción planificada;
- b) Elaborar Planes de Trabajo que contemplen las necesidades del CEUB de acuerdo con sus planes de enseñanza y prácticas profesionales, y en consonancia con las normas administrativas vigentes;
- c) Atender, de forma adecuada, siempre que sea viable, las acciones planificadas por el IFAC.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN

Se creará una comisión paritaria de acompañamiento que será encargada de la elaboración aplicación y control de las acciones que sean desarrolladas respetando los plazos y condiciones de ejecución, las responsabilidades de los contenidos tipificados en este memorándum de entendimiento siendo refrendado por las máximas autoridades ejecutivas de ambas instituciones.

No habrá transferencia de recursos financieros entre las partes previniéndose para este fin convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y CONCLUSIÓN

El plazo de validez de este memorando de entendimiento será de 05 (cinco) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser rescindido por ambas partes con SESENTA (60) DÍAS de notificación por escrito, mediante carta firmada por la máxima autoridad ejecutiva de cada institución, sin que esto afecte ningún proyecto en curso, y se concluirá incluso en caso de una reclamación por parte de alguno de los participantes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PUBLICACIÓN Y RESULTADOS

Los resultados obtenidos a través del trabajo realizado en el ámbito de este documento serán de propiedad común y podrán ser publicados conjuntamente o por separado por las partes, indicando el origen y la autoría. Además, la realización de los proyectos de investigación y otras actividades que requieran algún tipo de implicación financiera por ambas partes; la realización de este tipo de actividades estará siempre y obligatoriamente sujeta a la firma de acuerdos específicos y entre otras cuestiones, sea tipificado el alcance económico de los derechos de las partes, así como las responsabilidades de las dos instituciones para cada uno de los proyectos a registrar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FORO COMPETENTE

Las cuestiones derivadas de la ejecución del presente Protocolo de Intención y de los instrumentos específicos que surjan de él, que no puedan ser resueltas administrativamente, serán tramitadas y juzgadas en el Foro de la Comarca de Rio Branco, sin impedir que el participante CEUB pueda señalar un foro en su país de origen, siempre que se observen los artículos 88 a 90 del Código de Proceso Civil Brasileño.

CLÁUSULA OCTAVA: CONSIDERACIONES FINALES

Este documento puede ser corregido, modificado y/o complementado siempre que las partes estén de acuerdo mutuamente con dichas alteraciones y adiciones a este documento. Y por ser así, justo y pactado, las partes firman este memorando en dos copias del mismo tenor.

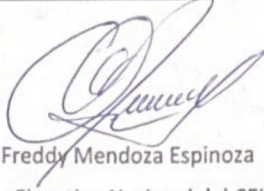


Fecha: 24/07/2023

Fecha: 02/08/2023


Rosaria Cavalcante dos Santos
Rectora

Instituto Federal de Educación, Ciência e
Tecnologia do Acre (IFAC)


M.Sc. Freddy Mendoza Espinoza
Secretario Ejecutivo Nacional del CEUB
Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana
(CEUB)